

FORMAS JURÍDICAS

28- Enero -2014

Juan Antonio Vilches Romero – R. Técnico
CADE de Dos Hermanas



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

¿Qué modelo de
empresa nos conviene
crear?



Factores a tener en cuenta:

- ***Actividad*** que desempeñe la empresa y expectativas de crecimiento.
- ***Número de socios*** o participes en la empresa.
- ***Responsabilidad*** de los socios.
- ***Situación fiscal*** de los socios.
- **Necesidades económicas** de la empresa.
- ***Seguridad social*** de los socios.
- **Número de trabajadores por cuenta ajena.**
- **Ayudas y Subvenciones.**

Se Distinguen **2 tipos de Empresarios:**

Personas Físicas (IRPF) Personas Jurídicas (IS)
Individual: “**AUTÓNOMOS**” “**SOCIEDADES**”

Colectivos: **COMUNIDADES DE BIENES**
SOCIEDADES CIVILES

EMPRESARIO INDIVIDUAL



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

El autónomo o empresario individual es la persona física que realiza en nombre propio y como titular de una empresa, una actividad comercial, industrial o profesional.

Es necesario ser mayor de edad, tener libre disposición de sus bienes y ejercer, por cuenta propia y de forma habitual, una actividad empresarial



Esta figura implica el control total de la empresa por parte del propietario, que dirige personalmente su gestión y responde de las deudas contraídas frente a terceros con todos sus bienes.

RESPONSABILIDAD ILIMITADA.



VENTAJAS

- **No existe capital mínimo inicial**
- **Simplicidad en constitución y obligaciones formales**
- **Gestión personal de la empresa**
- **Posibilidad de ayudas y subvenciones públicas para el inicio de actividad**

INCONVENIENTES

- **Responsabilidad ilimitada (propio patrimonio y de cónyuge)**
- **Dificultad para encontrar recursos financieros**
- **Tributación IRPF con las demás rentas (desventaja fiscal si tributa por encima del 30%)**

CONSTITUCIÓN:

- No es precisa la Escritura Pública ni existe proceso previo de constitución.
- Declaración de Alta en el censo de actividades empresariales, establecimiento de la modalidad de IVA y de la situación tributaria. Modelo 037
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.)o del Régimen Especial correspondiente. Modelo TA-521

REGULACIÓN LEGAL:

- Código de Comercio en materia mercantil
- Código Civil en materia de derechos y obligaciones.
- LEY 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo

LA FIGURA DEL TRADE

(LEY 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo)

- Autónomo que realiza para un único cliente la mayoría de su actividad, que le supone al menos el 75% de sus ingresos.

- Requisitos:

- 1.-No tener trabajadores por cuenta ajena, no contratar o subcontratar la actividad con terceros
- 2.-No ejecutar su actividad de manera indiferenciada con otros trabajadores del cliente
- 3.-Tener infraestructura productiva y material propia (si es necesario)
- 4.- Criterios organizativos propios
- 5.- Contraprestación económica en función del resultado de su actividad, según lo pactado y asumiendo el riesgo



OBLIGACIONES DEL TRADE:

- Firmar un contrato de prestación de servicios con su cliente principal (y casi único).
- Depositar ese contrato en un registro especial habilitado al efecto.

COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDAD CIVIL



La **Sociedad Civil** es un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero o industria con ánimo de repartir entre si las ganancias.

Existe **Comunidad de Bienes** cuando la propiedad de una cosa o derecho pertenece "pro indiviso" a varias personas.



Ambas exigen un **número mínimo de 2 personas** para crearlas, no requiriéndose formalidad especial, salvo el contrato privado. Si se aportan Bienes Inmuebles es necesaria Escritura Publica



VENTAJAS

- **Simplicidad de trámites de constitución. No inscripción en el Registro Mercantil.**
- **No existe capital mínimo inicial**
- **Se tributa por el IRPF debiendo declarar cada uno de los socios sus ganancias por separado ("régimen de atribución de rentas")**
- **No recae sobre una sola persona el riesgo de crear una empresa.**

INCONVENIENTES

- **Responsabilidad ilimitada (se responden de las deudas del negocio con el patrimonio del negocio y el propio, de todos los socios).**
- **Deben pagar ITPAJD en la constitución.**
- **Carecen de personalidad jurídica.**

REGULACIÓN LEGAL:

- Código de Comercio en materia mercantil
- Código Civil en materia de derechos y obligaciones.

SOCIEDADES



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

TIPOS DE SOCIEDADES:

- **SOCIEDAD LIMITADA**
- **SOCIEDAD ANÓNIMA**

- **SOCIEDADES LABORALES:**
 - SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL**
 - SOCIEDAD LIMITADA LABORAL**

- **SOCIEDADES COOPERATIVAS**

SOCIEDAD LIMITADA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CARACTERÍSTICAS:

- Sociedad mercantil capitalista con **personalidad jurídica propia** cuyo capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles (no pueden incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones)
- **Responsabilidad limitada** de los socios al capital aportado (Capital mínimo inicial: 3.000 €, este debe ser íntegramente desembolsado)
- Se pueden aportar bienes o derechos valorables económicamente (aportaciones dinerarias o no dinerarias).
- Número mínimo de socios es 1 (Sociedad Limitada Unipersonal)

REGULACIÓN LEGAL:

- Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio de Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital



VENTAJAS

- Responsabilidad limitada de los socios al capital aportado a la sociedad
- Se puede constituir con un solo socio
- Menor rigor formal en su organización. Órganos de gestión simple
- Recomendada para sociedades pequeñas y con escasa inversión

INCONVENIENTES

- Desembolso total del capital inicial
- Transmisión compleja de las participaciones de los socios (consentimiento de los demás socios)
- Pocas posibilidades de captación de capital ajeno

SOCIEDAD ANÓNIMA



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CARACTERÍSTICAS:

- Es una sociedad mercantil capitalista con personalidad jurídica propia
- Capital está dividido en acciones, integradas por las aportaciones de los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales contraídas sino que lo harán con el capital aportado.
- El número mínimo de socios es 1 (Sociedad Anónima Unipersonal) y el capital inicial mínimo es de 60.000 Euros totalmente suscrito y desembolsado en un 25% (el resto no tiene límite legal determinándose en los estatutos).
- Se pueden aportar los bienes o derechos valorables económicamente.
- El nombre de la sociedad habrá de incorporar las siglas "S.A", y su regulación aparece en el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (entró en vigor en Septiembre de 2010).
- Respecto a la transmisión de acciones, las restricciones a las mismas únicamente son válidas si se trata de acciones nominativas y se prevén expresamente en los Estatutos. La libre transmisibilidad únicamente puede condicionarse a la autorización de la Sociedad cuando los Estatutos regulen las causas que permitan denegar dicha autorización.

VENTAJAS

- **Limitación de responsabilidad para los socios.**
- **Capital por acciones, está permitida su venta y la entrada de capital externo. Libre transmisión acciones.**
- **Desembolso inicial del 25% del capital social.**

INCONVENIENTES

- **Capital inicial elevado.**
- **Se requiere mayor rigor formal de organización (convocatoria junta, publicidad...).**
- **Administración compleja de la sociedad (no se recomienda para empresas familiares).**
- **Tasación pericial en caso de bienes en especie aportados.**

SOCIEDADES LABORALES



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CARACTERÍSTICAS:

- Son aquellas sociedades (S.L. o S.A.) en las que la mayoría del capital social (al menos un 51%) pertenece a los socios trabajadores.
- Tienen que tener al menos tres socios, de los cuales dos han de ser trabajadores (Ningún socio tendrá más de un 33,33% del capital social)
- Existen 2 clases de Acciones/participaciones de clase general/laboral.
- Capital social mínimo (3.000,00 € para S.L.L. y 60.000,00 € para las S.A.L.)
- La responsabilidad de los socios frente a terceros está limitada a sus aportaciones.

VENTAJAS

- **Responsabilidad limitada al capital aportado**
- **Los trabajadores participan en su propia empresa**
- **Puede adoptar la forma de S.A. o S.L.**
- **Cuentan con la tutela de las AAPP.: incentivos fiscales, laborales, ayudas públicas específicas (pago único, ayudas por incorporación de socios, etc.)**

INCONVENIENTES

- **El 50,1% del capital en manos de socios trabajadores.**
- **Mínimo de tres socios para constituirse.**
- **Proceso de constitución laborioso.(calificación laboral ante el Registro Adm. Soc.)**
- **Limitación de la contratación para contratados indefinidos (25%)**

SOCIEDADES COOPERATIVAS



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

**Son empresas organizadas y gestionadas democráticamente que realizan su actividad de forma responsable y solidaria con la comunidad y en las que sus miembros, además de participar en el capital, lo hacen también en la actividad societaria prestando su trabajo, satisfaciendo su consumo o valiéndose de sus servicios para añadir valor a su propia actividad empresarial.
(Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas)**



CARACTERÍSTICAS:

- **Mínimo de tres socios** para constituirse.
- Capital social contable (aportaciones suscritas) y capital social estatutario (el que se refleja estatutariamente)
- Existen cooperativas de trabajo, de consumo, de servicios y especiales.
- **Responsabilidad limitada** al capital aportado.
- Igualdad de derechos de los socios.

REGULACIÓN LEGAL:

- Ley 14/2011, de 23 de Diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.



VENTAJAS

- **Capital social suscrito en su totalidad y desembolsado al 50%**
- **Bonificaciones fiscales. IS**
- **Incentivos y Ayudas: Pago único por desempleo, Incorporación de socios.**

INCONVENIENTES

- **Cierta complejidad en su desarrollo y constitución. Llevanza de libros sociales.**
- **Limitación a la contratación de trabajadores (50% del total de horas-trabajo socios)**
- **La gestión democrática si es mal entendida por los socios es un inconveniente**

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN



EMPRESA INDIVIDUAL	EMPRESA SOCIETARIA	
Lugar	Trámite	
	Registro Mercantil	Solicitud de Certificación negativa de nombre.
	Notario	Otorgamiento Escritura pública y estatutos sociales.
	Agencia Tributaria	Solicitud de CIF provisional Sociedad (una vez inscrita en R. mercantil se solicita definitivo).
	Consej. Economía y Hacienda	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
	Registro Mercantil	Calificación e inscripción de Escritura Constitución
Admón. De Hacienda	Declaración Censal y Alta IAE	
Admón. De Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> • Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. • Inscripción de la Empresa en la S.S. (sólo si se contrata a trabajadores). • Afiliación y alta de los trabajadores (en caso de contratación.) 	
Dirección Prov. de Trabajo de la Consej. de Empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo. 	
Inspección Prov. De Trabajo y Seg. Social de Consej. Empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud y Sellado del Libro de Visitas. 	
Servic. Consumo Consej. Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud Libro reclamaciones (para empresas con atención al público). 	
Ayuntamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Licencia de Obras. • Solicitud de Licencia de Apertura (activ. Inocuas o nocivas). • Cambio de Titularidad, en el caso de traspaso de negocio. 	

Red

P A E

Puntos de Atención al Emprendedor



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

TRÁMITE SLNE REALIZADO DE FORMA TELEMÁTICA



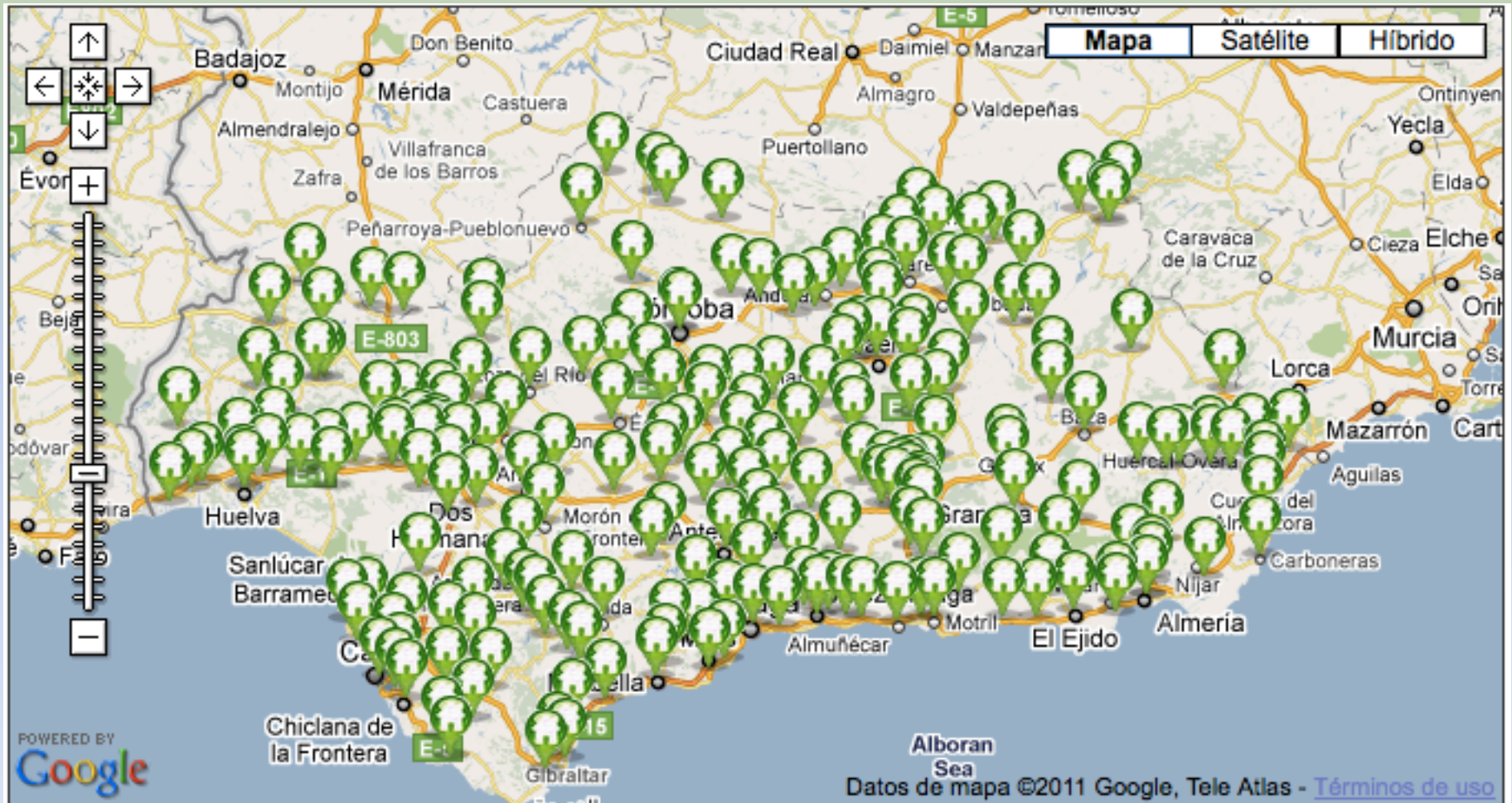
TRÁMITE SRL REALIZADO DE FORMA TELEMÁTICA



TRÁMITE EMPRESARIO INDIVIDUAL REALIZADO DE FORMA TELEMÁTICA



<http://www.andaluciaemprende.es/es/cades>



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CADE DOS HERMANAS

955 510 359

cade.doshermanas@andaluciaemprende.es

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

Juan Antonio Vilches

javilches@andaluciaemprende.es



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO